



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4007

Lunes 5 de Mayo de 1851.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

*Continua el reglamento para la escuela normal de filosofía.*

#### TITULO III.

#### DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

#### CAPITULO V.

#### *De las oposiciones.*

Art. 18. Para acreditar los aspirantes al concurso los requisitos que se les exigen por el art. 8.º habrán de presentar en la Dirección general de instrucción pública copias legalizadas del título de bachiller y de la partida de bautismo, y un certificado de su hoja de estudios del director donde hayan hecho los de la segunda enseñanza.

Art. 19. Concluido el plazo para la admisión al concurso, todos esos documentos pasarán al director de la escuela, á fin de que los examine, admitiendo únicamente á la oposicion aquellos que hayan presentado los documentos referidos en el artículo anterior.

Art. 20. Preparado todo lo necesario para abrir el concurso, y reunido el tribunal de la seccion de litera-

tura, el secretario que será el mas jóven, leerá la lista de los admitidos; y acto continuo, y delante de los opositores y del público, se hará el sorteo de los aspirantes al concurso para fijar el orden con que han de hacer los ejercicios.

Art. 21. Los actos de la primera seccion serán dos: el primero consistirá en responder á seis preguntas sacadas á la suerte de doce que se insacularán, y en contestar á las observaciones que sobre ellas les hagan los jueces. El segundo versará sobre un punto de traducción en prosa y otro en verso de los clásicos latinos, sacados tambien á la suerte: dos de las preguntas serán de latin, dos de retórica y poética, y dos de psicología y lógica.

Art. 22. Los ejercicios de la segunda seccion consistirán tambien en responder á otras seis preguntas, dos de álgebra, dos de geometría y dos de física, guardando el mismo orden que en la seccion anterior, y ademas harán la descripción y esplicacion de los usos de un aparato sacado á la suerte.

Art. 23. Los de la tercera seccion serán en un todo iguales á los de las secciones primera y segunda, recayendo las preguntas sobre la botánica, la mineralogía y la zoología, dos de cada asignatura, clasificando ademas y describiendo técnicamente un objeto de historia natural sacado á la suerte.

Art. 24. Todos los dias, momentos antes de dar principio á los ejercicios, acordarán los jueces las preguntas, y llamados en seguida los que han de actuar, se les encerrará hasta que les llegue su turno. El primero que hubiere de ejercitar sacará para cada materia las dos preguntas que se exijan, las mismas que habrán de ser para todos los que ejerciten aqu el dia.

Art. 25. El modo de contestar á las preguntas será el siguiente: el examinado dirá en el acto todo lo

ue sepa sobre cada una de ellas, y cuando hubiere concluido le harán los jueces las observaciones que crean convenientes, á fin de tantear, no ya la instruccion que tenga el examinado, sino la capacidad de que se halle adornado.

Art. 26. Acto continuo de concluir sus ejercicios el último alumno de cada seccion se hará la calificación correspondiente, ya conviniéndose los jueces de palabra, ó ya sometiendo su juicio, en caso de duda, á una votacion secreta. En caso de empate decidirá el presidente.

Art. 27. La calificación se hará con arreglo á estas notas: *sobresaliente* con tantos puntos; *regular*. Los que obtengan la primera nota ingresarán en la seccion en que la hayan obtenido, y ocuparán el lugar que les corresponda segun el número de puntos ganados al efecto, hasta llenar el de las plazas sacadas á concurso, pero si no resultase suficiente número de sobresalientes para llenarlas, se completará este con los que hayan obtenido la nota de regulares, por el orden de los puntos que en ella hubieren ganado. Los que no obtuvieren la calificación de sobresalientes ni de regulares se entenderán reprobados.

Art. 28. Los que no quedaren adscriptos á la seccion primera, pasarán á hacer ejercicios en la segunda y los que no quedaren tampoco en esta, podrán hacerlos en la tercera. Los reprobados en una seccion no podrán verificarlos en otra.

Art. 29. El resultado de las oposiciones de cada seccion será proclamado por el presidente del tribunal, acto continuo de hacerse la calificación de los ejercicios, estendiéndose el acta en seguida y firmándola los jueces sin levantar mano. Este resultado se publicará ademas en la *Gaceta* de Madrid y en el *Boletín oficial* del ministerio del ramo.

Art. 30. El opositor declarado *sobresaliente* en una seccion podrá, si lo solicitare, entrar en concurso para otra, y en el caso de quedar tambien aprobado con la misma nota, optar por aquella á la que prefiera dedicarse.

## CAPITULO VI.

### *Materias que han de estudiar los alumnos.*

Art. 31. Todos los alumnos de la escuela, segun el resultado general de la oposicion, quedarán inscriptos en una de estas tres secciones.

Literatura.

Ciencias físico-matemáticas.

Ciencias naturales.

Art. 32. Las materias que han de cursar para el grado de licenciado en cada una de las secciones durante los cuatro años que señala el plan, y el orden con que han de estudiarlas, será como sigue:

## SECCION DE LITERATURA.

### *Primer año.*

Lengua griega.

Literatura general y española.

### *Segundo año.*

Literatura griega.

Literatura latina.

### *Tercer año.*

Lengua alemana.

Geografía astronómica, física y política.

### *Cuarto año.*

Lengua alemana.

Historia general.

Ampliacion de la filosofía con un resumen de su historia.

## SECCION DE CIENCIAS FISICO-MATEMATICAS.

### *Primer año.*

Lengua griega.

Algebra superior y geometría analítica.

### *Segundo año.*

Ampliacion de la física.

Cálculos diferencial é integral con sus aplicaciones.

### *Tercer año.*

Mecánica.

Química general.

### *Cuarto año.*

Ampliacion de la química, parte inorgánica.

Geografía astronómica, física y política.

## SECCION DE CIENCIAS NATURALES.

### *Primer año.*

Lengua griega.

Algebra superior y geometría analítica.

### *Segundo año.*

Ampliacion de la física.

Química general.

### *Tercer año.*

Botánica.

Mineralogía.

Zoología.

### *Cuarto año.*

Organografía y fisiología vegetales.

Anatomía y fisiología comparadas.

Art. 33. Por punto general los alumnos cursarán

estas asignaturas en las clases de la Universidad, al menos que con respecto á alguna concurren razones particulares para que las estudien en la escuela.

Art. 34. Las asignaturas que han de estudiar los alumnos en la escuela serán las siguientes:

**SECCION DE LITERATURA.**

	Lecciones semanales
<i>Primer año.</i>	
Matemáticas elementales.....	6
Castellano y latin comparados (analogía y sintaxis, traduccion en prosa) lexicología griega.	3

*Segundo año.*

Geografía é historia.....	6
Castellano y latin (prosodia y métrica de ambos idiomas), traduccion en verso.....	3
Psicología empírica racional.....	3

*Tercer año.*

Lógica y ética.....	6
Retórica y poética (análisis retórico, composición latina), mitología.....	3
Pedagogia y métodos de enseñanza.....	3

*Cuarto año.*

Retórica y poética (análisis retórico, composición latina).....	3
Ejercicios de pedagogia.....	2
Conferencias preparatorias para la licenciatura.	1

**SECCION DE CIENCIAS FISICO-MATEMATICAS.**

*Primer año.*

Matemáticas elementales.....	6
Física espermental.....	3

*Segundo año.*

Historia natural.....	6
Nociones de química y operaciones fisico-químicas.....	3

*Tercer año.*

Pedagogia y métodos de enseñanza.....	3
Ejercicios de historia natural.....	3

*Cuarto año.*

Ejercicios de pedagogia.....	2
Conferencias preparatorias para la licenciatura.	1

Los alumnos de la seccion de ciencias naturales estudiarán en la escuela las mismas materias y por el mismo orden que los de la seccion anterior.

Art. 35. Antes de empezarse el curso, el director formará para cada seccion un cuadro que contenga las

asignaturas del año académico que corresponda, señalando en él los dias, las horas y demas circunstancias de costumbre, entregándose á cada profesor y á cada alumno una copia del mismo cuadro.

Art. 36. Los alumnos de esta escuela deberán adquirir conocimientos del dibujo geométrico y del natural en los estudios públicos destinados al efecto. El director de la misma tomará las disposiciones convenientes á fin de que no sea ilusorio aquel estudio y no sirva de pretexto á los alumnos para distraerse del cumplimiento de sus obligaciones. *(Se concluirá.)*

**GOBIERNO POLITICO DE MADRID.**

En cumplimiento del art. 40 de la ley de 18 de marzo de 1846, he dispuesto publicar la division de distritos electorales de esta capital, y la designacion de los edificios locales á donde han de concurrir á votar los electores de cada seccion.

**DISTRITO DEL RIO.**

Seccion primera.—Guardias de Corps.—Comprende los barrios de Amaniel, Alamo, Afueras al Pardo, Bailen, Conde-Duque, Leganitos, Isabel II, Principe Pio, Postigo y Quiñones.

La eleccion se verificará en la casa de Moneda, calle de Maria Cristina, núm. 23.

Seccion segunda.—Palacio.—Comprende los barrios del Arenal, Bordadores, Independencia y Platerias.

La eleccion se verificará en el ex-monasterio de San Martin, salon del consejo provincial.

**DISTRITO DE MARAVILLAS.**

Seccion primera.—Universidad.—Comprende los barrios de Daoiz, Dos de Mayo, Corredera, Rubio, Afueras á Fuencarral, Escorial, Colon, Barco, Pizarro y Estrella.

La eleccion se verificará en San Antonio de los Portugueses, calle de la Puebla Vieja, salon del Refugio.

Seccion segunda.—Correos.—Comprende los barrios de la Puerta del Sol, Abada, Jacometrezo, Desengaño y Silva.

La eleccion se verificará en el salon del antiguo Banco de San Carlos, calle de la Luna, núm. 11.

**DISTRITO DEL BARQUILLO.**

Seccion primera.—Aduana.—Comprende los barrios de Alcalá, Almirante, Bilbao, Caballero de Gracia, Libertad y Reina.

La eleccion se verificará en el salon del café de Amato, calle de Alcalá, núm. 52.

Seccion segunda.—Hospicio.—Comprende los barrios de la Montera, Arco de Santa Maria, Afueras á

Chamartin, Belen, Beneficencia, Fuencarral, Hernan Cortés y Regueros. La eleccion se verificará en el salon de la Escuela Pia de San Antonio Abad, calle de Hortaleza, núm. 69.

#### DISTRITO DE VISTILLAS.

Seccion primera.—Villa.—Comprende los barrios del Cordón, Segovia, Caba, Don Pedro, Humilladero, y Afueras á Alcorcon.

La eleccion se verificará en la capilla llamada del Obispo, plazuela de la Paja.

Seccion Segunda.—Matadero.—Comprende los barrios de Calatrava, Cebada, Aguas, Solana, Toledo, Rastro, Arganzuela, Peñon y Huerta del Bayo.

La eleccion se verificará en el colegio de los Doctores, carrera de San Francisco, núm. 3.

#### DISTRITO DE LAVAPIES.

Seccion primera.—Inclusa.—Comprende los barrios del Tinte, Primavera, Valencia, Torrecilla del Leal, Afueras á Carabanchel, Ave-Maria, Olivar, Caravaca, Comadre y Relatores.

La eleccion se verificará en la Sala de Actos del colegio de San Carlos, entrando por la calle de Santa Inés.

Seccion Segunda.—Colegiata.—Comprende los barrios de los Estudios, Progreso, Cabestreros, Juanelo, Ministriles y Embajadores.

La eleccion se verificará en la casa de la calle del Meson de Paredes, núm. 25, cuarto principal.

#### DISTRITO DEL PRADO.

Seccion primera.—Imprenta.—Comprende los barrios de la Constitucion, Concepcion Carretas, Angel, y Cruz.

La eleccion se verificará en la plazuela del Angel, casa del Teatro de la Cruz.

Seccion segunda.—Congreso.—Comprende los barrios de la Carrera, Principe, Lobo, Cortes, Cervantes, Huertas, Gobernador, Retiro, Atocha y Afueras á Vallecas.

La eleccion se verificará en la casa colegio de sordomudos, calle de Turco.

Madrid 4 de mayo de 1851.—Alejandre Castro.

#### Correccion.

Todos los empleados que fueron del estinguido colegio de San Nicolás de Bari, que tuviesen sueldos devengados á su supresion, acreedores, herederos y sucesores, se presentarán en este gobierno político de dos á tres de la tarde y dentro del improrogable término de

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Valverde número 21.

quince dias á contar desde la fecha, con el fin de llevar á efecto la distribucion ó prorata del producto en venta de efectos adjudicados á dicha atencion, existente en la depositaria de este gobierno político, en la inteligencia, que trascurrido el citado plazo no habrá lugar á reclamacion alguna sobre este asunto.—Madrid 30 de abril de 1851.—Alejandró Castro.

#### Providencias judiciales.

Don Pablo Moreno, juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de diez dias, contando desde este anuncio, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en la parroquial de esta villa fundó doña Josefa Maria Mojares, para que dentro de él comparezcan en este juzgado y escribanía del que refrenda, por medio de procurador del mismo con poder bastante, á deducir el que crean asistirles, pues pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo y abril 28 de 1851.—Pablo Moreno. Por su mandado, José González.

En la tarde del miércoles 30 de abril último se demandaron de la dehesa de Casasola, sita en la ribera del Henares, una potra llamada Puerca, su edad tres años, pelo entre piel de rata, cabos negros con una Y en la quijada izquierda, y en la nalga derecha una AE.

Una mula de dos años, pelo rojo, hociblanca, bragada, con hierro en el hocico igual al de arriba, aunque mas pequeño.

Las cuales son de la propiedad del Excmo. Sr. marqués de Aleañices, duque de Algete, y se invita á los señores alcaldes de esta provincia, den la correspondiente publicidad á este anuncio, y caso de ser habidas, lo pongan en conocimiento de su administrador en Algete, don Martin Ortiz, para recogerlas satisfaciendo los gastos que hubieren ocasionado.

#### ADVERTENCIAS.

Habiendo vencido el primer trimestre de suscripcion á este Boletin el 31 del próximo pasado marzo, se invita á los ayuntamientos dispongan el satisfacer su importe, en la imprenta del mismo, sita calle de Valverde, núm. 21, á la mayor brevedad posible.

Los estados para estender las relaciones juradas de fincas rústicas y urbanas, desde el num. 1.º al 4.º se encuentran de venta en la misma imprenta, á precios muy arreglados:

#### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 32 á 35 rs. vn.

Cebada..... de 18 á 19 1/2

Algarrobas... de 22 1/2 á 23

Madrid 4 de mayo de 1851.